



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.CCON23312508-0057

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-92-2023

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
MÉDICOS

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE EQUIPO MEDICO SOPORTE DE VIDA DE VARIAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL REGIMEN ORDINARIO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. JORGE MARTINEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA INGENIERÍA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. OSCAR CARREON GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La presente contratación es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR014-N-92-2023, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Fallo de fecha 02 de Mayo de 2023, suscrita por la Lic. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

DECLARACIONES

I. "El Instituto" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 El Dr. Jorge Martinez Torres, Con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 128,331 de fecha 5 de enero de 2023 pasada ante la Fe del Doctor Eduardo García Villegas, Notario Público Número 15, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil 97-7-09012023-142934 de fecha 9 de enero de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La Lic. Ana Laura Puig Lagunes, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", Interviene Como Área Contratante, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4. El Ing. Christian Adán Fragoso Linarte, con R.F.C. [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de "El Instituto", interviene como Área Requiriente en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. El Ing. Alfonso Gutiérrez Trejo, con R.F.C. [REDACTED] Jefe de Oficina de Conservación y Servicios Generales, de "El Instituto", interviene como Área Técnica en el procedimiento del cual se deriva este contrato,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.CCON23312508-0057

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-92-2023

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
MÉDICOS

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6. De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Ing. Alfonso Gutiérrez Trejo**, con R.F.C. [REDACTED] Jefe de Oficina de Conservación y Servicios Generales, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de "**El Proveedor**" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.7. Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42062508 y folio **0000019402-2023**, de fecha 05 de Enero de 2023 emitido por el Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad De Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**El Proveedor**" declara que:

II.1.- Es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes de la república mexicana, tal y como lo acredita con la escritura pública número **16,880**, de fecha **24 de mayo de 2005** protocolizada ante la fe del notario público número **160**, de la ciudad de México, **Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero**, inscrita en el registro público de la propiedad y comercio, bajo el folio **341914**, de fecha **14 de Diciembre de 2005** cuyo objeto social es entre otros: **mantenimiento, reparación de todo tipo de artículos y equipos médicos quirúrgicos y dentales y en general todos los artículos y accesorios para usos industriales, comerciales, personales, domésticos y hospitalarios, necesarios para el funcionamiento de dichos equipos.**

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **c. Oscar Carreón Gutiérrez**, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número **97,406** de fecha **21 de enero de 2020** pasada ante la fe del notario público número **01**, **Lic. Gregorio Alejandro Gómez Maldonado**, de Jiutepec, Morelos, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "**El Proveedor**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.CCON23312508-0057

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-92-2023

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
MÉDICOS

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **IBS-050524-DJ6**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"El Instituto"** número [REDACTED] y número de Proveedor 0000090440.

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para este ejercicio, del cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente y en sentido positivo, expedido por **"El Instituto"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"El Instituto"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales, y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en **Av. Ejército Nacional número 216, Piso 12 Oficina 01, Col. Anzures, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11590, correo electrónico: licitaciones@ing-biomedica.com.**

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"El Proveedor"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **"Las Partes"**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, **"Las Partes"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.CCON23312508-0057	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-92-2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS
---	--	--

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a prestar a "El Instituto" el servicio cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el Anexo 1 (uno)

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Descripción, Unidad, Cantidad Y Precios Unitarios"
Anexo 2 (dos)	"Programa De Ejecución De Los Servicios De Mantenimiento"
Anexo 3 (tres)	"Formato Para Póliza De Fianza De Cumplimiento De Contrato"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad de **\$763,080.00 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo es por la cantidad de **\$1,907,700.00 (UN MILLON NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago de las facturas se efectuará a los veinte (20) días naturales a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte del proveedor los siguientes documentos:

- Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato; en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición que ampara(n) dichos bienes, número de alta y número de fianza, copia del contrato, copia de la fianza, constancia de retención del IVA, en su caso, y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, de la zona adjudicada debiendo anexar "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social Vigente y Positiva" mismo que deberá ser entregado en días hábiles de 9 a 15 horas en:

Departamento	Dirección
Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS	Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los servicios, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en: Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Veracruz Norte, ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz en días hábiles de 09:00 a 15:00 hrs, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.CCON23312508-0057	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-92-2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS
---	--	--

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **“El Proveedor”** deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **“El Proveedor”**.

“El Proveedor” podrá solicitar a **“El Instituto”**, a través de (el área competente a nivel central o desconcentrado), por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuantas por liquidar a su cargo, liquidas y exigibles a favor de **“El Instituto”**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

“El Proveedor” que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“El Instituto”**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **“El Proveedor”** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“El Proveedor”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

“El Proveedor” cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **“El Instituto”** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia a partir del día **03 de Mayo de 2023 y hasta el 31 de Diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el presente contrato.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“El Instituto”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“El Proveedor”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“El Instituto”**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“El Proveedor”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“Las Partes”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.CCON23312508-0057	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-92-2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS
---	--	--

del IMSS, **"El Proveedor"** se obliga a constituir, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía divisible de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, y se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El proveedor"** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, como **Anexo 3 (tres)**.

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"El Instituto"**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **"El Instituto"** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en la entrega de los bienes. Para tal efecto, **"El Proveedor"** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **"El Proveedor"** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **"El Instituto"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Prevía confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"El Proveedor"** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 45 fracciones XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como **Anexo 3 (tres)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

En caso de que **"El Proveedor"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"El Instituto"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"El Proveedor"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"El**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.CCON23312508-0057	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-92-2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS
---	--	--

Instituto reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"El Proveedor"** se obliga a entregar a **"El Instituto"** dentro de los cinco días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria o inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"El Proveedor"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, el cual deberá presentarse a **"El Instituto"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"El Proveedor"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que **"El Instituto"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Prestar el servicio en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación del servicio, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- No difundir a terceros sin autorización expresa de **"El Instituto"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.CCON23312508-0057

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-92-2023

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
MÉDICOS**

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"El Proveedor"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- Extender a **"El Proveedor"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"El Proveedor" se obliga a prestar a **"El Instituto"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo 1 (uno) y Anexo 2 (dos) del mismo, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria y Acta de Fallo, del procedimiento del cual deriva el presente contrato, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como a lo ofrecido en su propuesta económica.

"El Proveedor" conviene que en el supuesto de que cualquiera se declare en quiebra o suspensión de pagos, no los libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder solidariamente / mancomunadamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el contrato, **"El Instituto"** no dará por aceptado el servicio.

DÉCIMA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los servicios derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contrate, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en la Convocatoria, así como en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPORTE.

"El Proveedor" se obliga a efectuar el transporte de los bienes derivados del servicio objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en la Convocatoria, en caso de aplicar.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"El Proveedor"

El Proveedor" deberá prestar el servicio y entregar todos los insumos que éste conlleva, cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Convocatoria, así como en la junta de aclaraciones, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DÉCIMA TERCERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"El Proveedor" queda obligado ante **"El Instituto"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"El Instituto"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.CCON23312508-0057

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-92-2023

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
MÉDICOS

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD.

“El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “El Instituto”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“El Instituto” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

“El Proveedor”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “El Instituto”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“El Proveedor” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “El Instituto” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“El Proveedor” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “El Instituto” deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“El Proveedor” se obliga para con “El Instituto”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “El Instituto” y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “El Proveedor” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “El Instituto” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “El Proveedor”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “El Instituto” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

“Las Partes” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “El Instituto” entregue a “El Proveedor” tendrá el carácter de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.CCON23312508-0057

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-92-2023

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
MÉDICOS

confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "El Instituto" a "El Proveedor" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "El Proveedor" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "El Instituto" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"El Proveedor" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "El Proveedor" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "El Instituto".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "El Proveedor" tiene conocimiento en que "El Instituto" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "El Proveedor" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "El Instituto" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "El Instituto" de cualquier proceso legal.

"El Proveedor" se obliga a poner en conocimiento de "El Instituto" cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "El Proveedor" no podrá, con motivo del servicio que preste a "El Instituto", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"El Instituto" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Ing. **Alfonso Gutiérrez Trejo**, con R.F.C. [REDACTED] Jefe de Oficina de Conservación y Servicios Generales, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "El Proveedor" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.CCON23312508-0057	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-92-2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS
---	--	--

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"El Instituto"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **"El Instituto"** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El servicio será recibido previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"El Proveedor"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **"El Instituto"**.

"El Instituto", a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo 1 (uno), obligándose **"El Proveedor"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"El Instituto"**.

VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES.

El IMSS de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 del Reglamento de la Ley referida, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los servicios, las penas convencionales se calcularán tomando como base el importe de los servicios entregados extemporáneamente sin incluir el IVA.

- El Instituto aplicará una pena convencional por cada día hábil de atraso en la entrega de los servicios, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido. En este supuesto, la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) días hábiles como entrega extemporánea.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

- ✓ %d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización y contrato por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
- ✓ Pca = pena convencional aplicable.
- ✓ nda = número de días de atraso.
- ✓ vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El proveedor autoriza al instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del instituto.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.CCON23312508-0057	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-92-2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS
---	--	--

VIGÉSIMA PRIMERA. DEDUCTIVAS

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la LAASSP, es el equivalente al monto de la garantía.

NO	OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR	INCUMPLIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE LA DEDUCCIÓN
1	Realizar los servicios de mantenimiento y conservación a mobiliario y equipo de administración, de acuerdo a las especificaciones plasmadas en el Anexo No. 1 "Catálogo de conceptos", en las fechas establecidas en el Anexo No. 2 "Calendario de servicio".	Cuando el servicio de mantenimiento y conservación a mobiliario y equipo de administración, no haya sido realizado.	Días	2.5 % por día de atraso, del total de los servicios incumplidos, sin incluir el IVA.	10 % del total del contrato sin incluir el IVA.
2	Realizar los servicios de mantenimiento y conservación a mobiliario y equipo de administración, de acuerdo a las especificaciones plasmadas en el Anexo No. 1 "Catálogo de conceptos", en las fechas establecidas en el Anexo No. 2 "Calendario de servicio".	Cuando el servicio de mantenimiento y conservación a mobiliario y equipo de administración, haya sido realizado y/o entregado parcialmente de acuerdo a las especificaciones plasmadas en el Anexo No. 1 "Catálogo de conceptos", en las fechas establecidas en el Anexo No. 2 "Calendario de servicio".	Días	2.5 % por día de atraso, del total de los servicios incumplidos, sin incluir el IVA.	10 % del total del contrato sin incluir el IVA.
3	Realizar los servicios de mantenimiento y conservación a mobiliario y equipo de administración, de acuerdo a las especificaciones plasmadas en el Anexo No. 1 "Catálogo de conceptos", en las fechas establecidas en el Anexo No. 2 "Calendario de servicio", con los materiales y/o accesorios acordes al mobiliario previa muestra al Jefe de Conservación.	Cuando el servicio de mantenimiento y conservación a mobiliario y equipo de administración, haya sido realizado y/o entregado de acuerdo a las especificaciones plasmadas en el Anexo No. 1 "Catálogo de conceptos", en las fechas establecidas en el Anexo No. 2 "Calendario de servicio", sin haber mostrado los materiales y/o accesorios acordes al mobiliario al Jefe de Conservación de la Unidad.	Días	2.5 % por día de atraso, del total de los servicios incumplidos, sin incluir el IVA.	10 % del total del contrato sin incluir el IVA.
4	Realizar los servicios de mantenimiento y conservación a mobiliario y equipo de administración descritos en el Anexo No. 1 "Catálogo de conceptos" con los materiales y/o accesorios acordes al mobiliario previa muestra al Jefe de Conservación.	Cuando el instituto compruebe que los materiales y/o accesorios utilizados en los servicios de mantenimiento y conservación a mobiliario y equipo de administración no son acordes a lo solicitado.	Días	2.5 % por día de atraso, del total de los servicios incumplidos, sin incluir el IVA.	10 % del total del contrato sin incluir el IVA.
5	Realizar los servicios de mantenimiento y conservación a mobiliario y equipo de administración descritos en el Anexo No. 1 "Catálogo de conceptos" con los materiales y/o accesorios acordes al mobiliario previa muestra al Jefe de Conservación.	Cuando el servicio de mantenimiento y conservación a mobiliario y equipo de administración, haya sido realizado, sin haber mostrado los materiales y/o accesorios acordes al mobiliario al Jefe de Conservación.	Días	2.5 % por día de atraso, del total de los servicios incumplidos, sin incluir el IVA.	10 % del total del contrato sin incluir el IVA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.CCON23312508-0057

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-92-2023

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
MÉDICOS

NO	OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR	INCUMPLIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE LA DEDUCCIÓN
6	Realizar los servicios de mantenimiento y conservación a mobiliario y equipo de administración correctivos que surjan después de haber entregado y/o realizado en un plazo no mayor de 24 horas a partir del primer reporte, así mismo el servicio quedará en un plazo no mayor a 48 hrs, en caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo a las penas convencionales y deductivas establecidas.	Cuando no se realicen los servicios de mantenimiento y conservación a mobiliario y equipo de administración que surjan después de haber entregado y/o realizado (garantía del servicio) en un plazo no mayor de 24 horas a partir del primer reporte y no quede en un plazo no mayor a 48 hrs.	Días	2.5 % por día de atraso, del total de los servicios incumplidos, sin incluir el IVA.	10 % del total del contrato sin incluir el IVA.

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

a) Si el proveedor no se presenta a realizar el Servicio de mantenimiento y conservación a mobiliario y equipo de administración, de acuerdo al **Anexo No. 2**, al día siguiente el administrador del contrato realizará lo siguiente:

- Solicitar el servicio vía correo electrónico, memorándum u oficio.
- Determinar con base a la tabla de penas convencionales, la sanción económica correspondiente
- Solicitar al proveedor **"Nota de Crédito"**, con la cantidad económica determinada.
- A través de Oficio se le notificará al proveedor, el plazo (3 días a partir de la recepción del documento) que tiene para la realización del servicio.

b) Si el proveedor sigue sin presentarse a realizar el servicio de mantenimiento y conservación a mobiliario y equipo de administración, al día siguiente:

- Solicitar nuevamente el servicio vía correo electrónico, memorándum u oficio.
- Determinar nuevamente con base a la tabla de penas convencionales, la sanción económica correspondiente
- Solicitar nuevamente al proveedor **"Nota de Crédito"**, con la cantidad económica determinada.
- A través de Oficio se le notificará al proveedor, el plazo (3 días a partir de la recepción del documento) que tiene para la realización del servicio.

c) Si persiste el incumplimiento, repetir lo descrito en el inciso b), hasta llegar al 10 % del total del contrato.

d) Enviar **"Nota (s) de Crédito"**, a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, solicitando la aplicación de las penas convencionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"El Proveedor"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"El Instituto"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"El Instituto", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.CCON23312508-0057	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-92-2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS
---	--	--

sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“Las Partes” convienen en que “El Instituto” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “El Proveedor” ni con los elementos que este utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “El Proveedor” exime expresamente a “El Instituto” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si “El Instituto” tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, “El Proveedor” se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, “Las Partes” reconocen expresamente en este acto que “El Instituto” no tiene nexo laboral alguno con “El Proveedor”, por lo que éste último libera a “El Instituto” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Cuando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “El Instituto” bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por “El Instituto”.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “El Instituto”, a solicitud escrita de “El Proveedor”, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual “El Proveedor” deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“El Instituto” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de “El Instituto” así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que “El Proveedor” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por “El Instituto”, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SEXTA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

“El Instituto” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “El Proveedor” incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.CCON23312508-0057

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-92-2023

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
MÉDICOS

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado los servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta licitación.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
7. En el supuesto de que la comisión federal de competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a el Instituto. la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la ley federal de competencia económica, y 34, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
8. Cuando el prestador del servicio rebase el monto de fianza por acumulación de penas convencionales.
9. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el certificado que avala el cumplimiento de la norma oficial mexicana, norma mexicana, norma internacional o especificación técnica aplicable y no haya recibido su renovación ante un organismo de certificación acreditado.

"El Instituto", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"El Instituto"** considera que **"El Proveedor"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a **"El Proveedor"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"El Proveedor"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"El Instituto"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"El Instituto"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"El Instituto"** por concepto de la prestación del servicio por **"El Proveedor"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"El Proveedor"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.CCON23312508-0057	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-92-2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS
---	--	--

continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**El Instituto**” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**El Instituto**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, “**El Instituto**” establecerá, con “**El Proveedor**”, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que “**El Proveedor**” subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, “**El Instituto**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**El Instituto**” o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA OCTAVA. DISCREPANCIAS.

“**Las Partes**” convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria, la propuesta económica de “**El Proveedor**” y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA NOVENA. CONCILIACIÓN.

“**Las Partes**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA. DOMICILIOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.CCON23312508-0057

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-92-2023

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
MÉDICOS

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Prevía lectura y debidamente enteradas “Las Partes” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el **03 de Mayo de 2023**, quedando un ejemplar en poder de “El Proveedor” y los restantes en poder de “El Instituto”.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DR. JORGE MARTÍNEZ TORRES

Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Veracruz Norte
R.F.C. [REDACTED]

POR “EL PROVEEDOR”

INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V

R.F.C. IBS-050524-DJ6

OSCAR CARREÓN GUTIÉRREZ

Representante Legal

ÁREA CONTRATANTE

LIC. ANA LAURA PUIG-LAGUNES

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento
R.F.C. [REDACTED]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.CCON23312508-0057

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-92-2023

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
MÉDICOS**

POR "EL INSTITUTO"
ÁREA REQUERENTE

ING. CHRISTIAN ADÁN ERAGOSO LINARTE

Titular del Departamento de Conservación y Servicios
Generales

R.F.C. [REDACTED]

ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR

ING. ALFONSO GUTIÉRREZ TREJO

Jefe de Oficina de Conservación y Servicios Generales

R.F.C. [REDACTED]

03/05/2023

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.CCON23312508-0057

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-92-2023

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
MÉDICOS

Anexo 1 (uno)

“Descripción, Unidad, Cantidad Y Precios Unitarios”

PROVEEDOR ASIGNADO: INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

ESPECIALIDAD “A” “MECANICA, FLUIDOS E INSTRUMENTAL”

REGIMEN: ORDINARIO

No.	JCU	LOCALIDAD	UNIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	NO. DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.	1	POZA RICA	HGZ 24	CUNA DE CALOR RADIANTE	ATMOS CARE	EXPECTA	AP17-156	2	4,500.00	9,000.00
2.	1	POZA RICA	HGZ 24	CUNA DE CALOR RADIANTE	ATMOS CARE	EXPECTA	IN28-959	2	4,500.00	9,000.00
3.	2	MARTINEZ	HGZ 28	CUNA DE CALOR RADIANTE	BHELIUS	PIREA	P115-037	2	4,500.00	9,000.00
4.	3	XALAPA	HGZ 11	CUNA DE CALOR RADIANTE	FISHER & PAYKEL	COSYCOT	2000-93J5000806	2	4,500.00	9,000.00
5.	11	LERDO	HGZ 50	CUNA DE CALOR RADIANTE	ATMOSCARE	EXSPECTA	1N28-392	2	4,500.00	9,000.00
6.	11	LERDO	HGZ 50	CUNA DE CALOR RADIANTE	MEDICA D	BABY CARE	2014BC0710	2	4,500.00	9,000.00
7.	12	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGSZ 33	CUNA DE CALOR RADIANTE	ATMOSCARE	EXSPECTA	AP17-090	2	4,500.00	9,000.00
8.	13	CARDEL	HGZ 36	CUNA DE CALOR RADIANTE	MEDICA D	BABY CARE	2018BC0153	2	4,500.00	9,000.00
9.	18	TUXPAN	HGSZ 26	CUNA DE CALOR RADIANTE	FISHER AND PAYKEL	BLOSOOM	20805000561	2	4,500.00	9,000.00
10.	18	TUXPAN	HGSZ 26	CUNA DE CALOR RADIANTE	DRAGUER	82VHA-1	VP03168	2	4,500.00	9,000.00
11.	19	VERACRUZ	HGZ 71	CUNA DE CALOR RADIANTE	ATMOSCARE	EXSPECTA	AP17-091	2	4,500.00	9,000.00
12.	19	VERACRUZ	HGZ 71	CUNA DE CALOR RADIANTE	ATMOSCARE	EXSPECTA	AP17-092	2	4,500.00	9,000.00
13.	19	VERACRUZ	HGZ 71	CUNA DE CALOR RADIANTE	ATMOSCARE	EXSPECTA	AP17-093	2	4,500.00	9,000.00
14.	19	VERACRUZ	HGZ 71	CUNA DE CALOR RADIANTE	ATMOSCARE	EXSPECTA	AP17-094	2	4,500.00	9,000.00
15.	19	VERACRUZ	HGZ 71	CUNA DE CALOR RADIANTE	ATMOSCARE	EXSPECTA	IN28_846	2	4,500.00	9,000.00
16.	19	VERACRUZ	HGZ 71	CUNA DE CALOR RADIANTE	ATMOSCARE	EXSPECTA	IN28_847	2	4,500.00	9,000.00
17.	19	VERACRUZ	HGZ 71	CUNA DE CALOR RADIANTE	ATMOSCARE	EXSPECTA	IN28_848	2	4,500.00	9,000.00
18.	19	VERACRUZ	HGZ 71	CUNA DE CALOR RADIANTE	ATMOSCARE	EXSPECTA	IN28_849	2	4,500.00	9,000.00
19.	19	VERACRUZ	HGZ 71	CUNA DE CALOR RADIANTE	ATMOSCARE	EXSPECTA	IN28_850	2	4,500.00	9,000.00
20.	19	VERACRUZ	HGZ 71	CUNA DE CALOR RADIANTE	MEDICA D	BABY CARE	2017BBC047	2	4,500.00	9,000.00
21.	1	POZA RICA	HGZ 24	CUNA DE CALOR RADIANTE	ATMOS CARE	EXPECTA	AP17-006	2	4,500.00	9,000.00
22.	13	CARDEL	HGZ 36	INCUBADORA	MEDICA D	BABY CARE	2017BBC048	2	4,500.00	9,000.00
23.	19	VERACRUZ	HGZ 71	INCUBADORA	INTELEC	IE-9000	IE-432-AABOHEXT	2	4,500.00	9,000.00
24.	19	VERACRUZ	HGZ 71	INCUBADORA	INTELEC	IE-9000	IE-433-AABOHEXT	2	4,500.00	9,000.00
25.	19	VERACRUZ	HGZ 71	INCUBADORA	INTELEC	IE-9000	IE-477-AABOHEXT	2	4,500.00	9,000.00
26.	19	VERACRUZ	HGZ 71	INCUBADORA	INTELEC	IE-9000	IE-478-AABOHEXT	2	4,500.00	9,000.00
27.	19	VERACRUZ	HGZ 71	INCUBADORA	INTELEC	IE-9000	IE-479-AABOHEXT	2	4,500.00	9,000.00
28.	19	VERACRUZ	HGZ 71	INCUBADORA	INTELEC	IE-9000	IE-480-AABOHEXT	2	4,500.00	9,000.00
29.	19	VERACRUZ	HGZ 71	INCUBADORA	INTELEC	IE-9000	IE-481-AABOHEXT	2	4,500.00	9,000.00
30.	11	LERDO	HGZ 50	INCUBADORA	INTELEC	IT-2000	IT-1202-AAXXT	2	4,500.00	9,000.00
31.	18	TUXPAN	HGSZ 26	INCUBADORA	INTELEC	IT-2000	IT1282-ABXXT	2	4,500.00	9,000.00
32.	18	TUXPAN	HGSZ 26	INCUBADORA	MEDICA D	BABY CARE	2015IBC107	2	4,500.00	9,000.00
33.	19	VERACRUZ	HGZ 71	INCUBADORA	AIR SHIELDS	C-100	1995000445	2	4,500.00	9,000.00
34.	3	XALAPA, VER.	HGZ 11	INCUBADORA /CUNA DE CALOR RADIANTE	DRAGER	BABYLEO TN500	ASKM-0019	2	4,500.00	9,000.00
35.	3	XALAPA, VER.	HGZ 11	INCUBADORA /CUNA DE CALOR RADIANTE	DRAGER	BABYLEO TN500	ASKM-0020	2	4,500.00	9,000.00

CATALOGO DE SERVICIOS:

INCUBADORAS Y CUNAS DE CALOR RADIANTE:

El precio incluye: el suministro de todas las partes, elementos, componentes y refacciones de alta especialidad y mano de obra que se utilizara en la aplicación de la rehabilitación integral del equipo, que consiste en:

1. Aplicación de kit de mantenimiento (uno por cada equipo), kit originales recomendado por el fabricante.
2. Suministro de todas las partes, elementos, componentes y refacciones de alta especialidad, incluyendo fuente de poder, tarjeta principal y mano de obra requerida para la rehabilitación integral del equipo.
 - Limpieza integral interior y exterior del equipo.
 - Calibración de temperatura con equipo certificado y cambio de resistencia en caso de ser necesario.
 - Limpieza, ajuste y cambio de ser necesario de rejilla protectora.
 - Calibración y cambio de ser necesario de timer.
 - Verificación y sustitución de ser necesario de cable de alimentación.
 - Verificar funcionalidad y sustitución de ser necesario los barandales.
 - Limpieza y sustitución de ser necesario de acrílico protector de lámparas.
 - Verificar buen funcionamiento de membrana de control y sustitución en caso de ser necesario.
 - Verificar el buen funcionamiento y corregir de ser necesario el sistema de alarmas audibles y visuales.
 - Verificar funcionalidad y sustitución de lámpara de exanimación, lámpara ultravioleta o de luz azul.
 - Limpieza y verificación del buen funcionamiento del sistema de reanimación y succión.
 - Limpieza y sustitución de ser necesario de fuente de poder, tarjeta principal y de motor de recirculación con turbina de las incubadoras.
 - Limpieza, lubricación y sustitución de ser necesario de seguros de módulo, aspas, portillas, arillos y mangas.
 - Seguro de portillas, seguro de capote, bisagra de capote.
 - Verificación de buen funcionamiento de panel deflector y placa forma de colchón.
 - Verificación y sustitución de sensor de humedad, sensor de flujo de aire.
 - Verificación y sustitución de ser necesario del sistema de humidificación.
 - Verificación y sustitución del módulo de batería de respaldo.

L.C. LSA/ L.D. AGU/ L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.CCON23312508-0057

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-92-2023

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
MÉDICOS

PROVEEDOR ASIGNADO: INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

ESPECIALIDAD "A" "MECANICA, FLUIDOS E INSTRUMENTAL"

REGIMEN: ORDINARIO

No.	JCU	LOCALIDAD	UNIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	NO. DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
- Verificación del sistema de movimiento de ascenso y descenso del equipo. - Verificación del buen funcionamiento y reparación de ser necesario del sistema abatible del carro de transporte de incubadora. - Verificar el buen funcionamiento y reparación de ser necesario de las bases y seguros para transporte de tanques de oxígeno y bases y seguros para porta suero y/o cambio de lámpara. - Verificación, limpieza, lubricación y cambio de ser necesario de llantas y frenos. - Limpieza, aspirado y sopleado del sistema eléctrico, electrónico y mecánico.										
3.				Asesoría técnica personalizada en el manejo y uso adecuado del equipo para el personal con cursos programados durante las visitas de la rehabilitación integral.						
36.	1	POZA RICA	HGZ 24	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	EVENT MEDICAL	INSPIRATION	201671002	2	4,500.00	9,000.00
37.	1	POZA RICA	HGZ 24	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	MEDICA D	SMART	20135M0042	2	4,500.00	9,000.00
38.	3	XALAPA	HGZ 11	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	MEDICA D	SMART	2017SMT007	2	4,500.00	9,000.00
39.	3	XALAPA	HGZ 11	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	MEDICA D	SMART	2017SMT011	2	4,500.00	9,000.00
40.	3	XALAPA	HGZ 11	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	MEDICA D	SMART	2017SMT012	2	4,500.00	9,000.00
41.	12	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGZ 33	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	VIASY VELA	16532-086	AJT03322	2	4,500.00	9,000.00
42.	13	CARDEL	HGZ 36	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	MEDICA D	SMART	2010SM235	2	4,500.00	9,000.00
43.	18	TUXPAN	HGZ 26	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	MEIDCA D	SMART	20155M647	2	4,500.00	9,000.00
44.	19	VERACRUZ	HGZ 71	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	MEDICA D	SMART G	2015M0646	2	4,500.00	9,000.00
45.	19	VERACRUZ	HGZ 71	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	MEDICA D	SMART	2013M0048	2	4,500.00	9,000.00
46.	19	VERACRUZ	HGZ 71	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	MEDICA D	SMART	2013M0052	2	4,500.00	9,000.00
47.	19	VERACRUZ	HGZ 71	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	MEDICA D	SMART	2013M0044	2	4,500.00	9,000.00
48.	19	VERACRUZ	HGZ 71	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	MEDICA D	SMART NG	2016SM0005	2	4,500.00	9,000.00
49.	19	VERACRUZ	HGZ 71	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	MEDICA D	SMART NG	2016SM0009	2	4,500.00	9,000.00
50.	19	VERACRUZ	HGZ 71	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	MEDICA D	SMART NG	2016SM0008	2	4,500.00	9,000.00
51.	19	VERACRUZ	HGZ 71	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	MEDICA D	SMART NG	2016SM0006	2	4,500.00	9,000.00
52.	19	VERACRUZ	HGZ 71	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	INTERMED	INTERNEO	IN-2005-01-00241	2	4,500.00	9,000.00
53.	19	VERACRUZ	HGZ 71	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	DRAGER MEDICAL	SAVINA	ARYM 0348	2	4,500.00	9,000.00
54.	19	VERACRUZ	HGZ 71	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	MEDICA D	SMART MERCURY	2017SMT003	2	4,500.00	9,000.00
55.	19	VERACRUZ	HGZ 71	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	MEDICA D	SMART MERCURY	2017SMT013	2	4,500.00	9,000.00
56.	19	VERACRUZ	HGZ 71	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	MEDICA D	SMART MERCURY	2017SMT014	2	4,500.00	9,000.00
57.	19	VERACRUZ	HGZ 71	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	WILAMED	MV2000 EVO 5	MV2000SA11327	2	4,500.00	9,000.00
58.	19	VERACRUZ	HGZ 71	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	WILAMED	MV2000 EVO 5	MV2000SA11332	2	4,500.00	9,000.00
59.	19	VERACRUZ	HGZ 71	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	WILAMED	MV2000 EVO 5	MV2000SAC0101	2	4,500.00	9,000.00
60.	19	VERACRUZ	HGZ 71	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	WILAMED	MV2000 EVO 5	MV2000SA1328	2	4,500.00	9,000.00
61.	19	VERACRUZ	HGZ 71	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	MICOMME	SEPRAY ST-30H	121030075	2	4,500.00	9,000.00
62.	19	VERACRUZ	HGZ 71	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	MICOMME	SEPRAY ST-30H	121030071	2	4,500.00	9,000.00
63.	19	VERACRUZ	HGZ 71	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	MICOMME	SEPRAY ST-30H	121030074	2	4,500.00	9,000.00
64.	19	VERACRUZ	HGZ 71	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	WILAMED	MV2000 EVO 5	MV2000SA11335	2	4,500.00	9,000.00
65.	3	XALAPA	HGZ 11	MAQUINA DE ANESTESIA	DAMECA	SIESTA I TS	AM5156323	2	4,500.00	9,000.00
66.	12	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGZ 33	MAQUINA DE ANESTESIA	DATEx - OHMEDA	B8026-0011	AMRG 02901	2	4,500.00	9,000.00
67.	13	CARDEL	HGZ 36	MAQUINA DE ANESTESIA	GENERAL ELECTRIC	AVANCE 7900	ANCV00422	2	4,500.00	9,000.00
68.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MAQUINA DE ANESTESIA	DRAGUER	NRKOMED 6000	10258	2	4,500.00	9,000.00
69.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MAQUINA DE ANESTESIA	PENLON	PRIMA SP2	AVS071035	2	4,500.00	9,000.00
70.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MAQUINA DE ANESTESIA	PENLON	PRIMA SP2	AVS071033	2	4,500.00	9,000.00
71.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MAQUINA DE ANESTESIA	DAMECA	SIESTA I	AM5156082	2	4,500.00	9,000.00
72.	20	TEJERIA	UMAA 242	MAQUINA DE ANESTESIA	MEDICA D	MORFEUS SERIES 3000	2017MF002	2	4,500.00	9,000.00

CATALOGO DE SERVICIOS:

VENTILADORES VOLUMÉTRICOS Y MAQUINAS DE ANESTESIA:

El precio incluye: suministro de todas las partes, elementos, componentes y refacciones de alta especialidad y mano de obra requerida para la rehabilitación integral del equipo, que consiste en:

- Aplicación de kit de mantenimiento (uno por cada equipo), kit original recomendado por el fabricante.
- Rutina de mantenimiento (verificación del estado y funcionamiento):
 - Revisión de todo el sistema neumático y cambios de mangueras internas.
 - Chequeo de todo sistema eléctrico y electrónico, sopleado y limpieza con aire comprimido, resoldar puntos calientes de ser necesario.
 - Revisión de mezclador de O₂ y de ser necesario cambiarlo.
 - Revisar el sistema de encendido, interruptor general, fusibles y de ser necesario cambiarlos.
 - Realizar cambios de sensores de flujo y de volumen.
 - Revisar el correcto funcionamiento del panel de control y de ser necesario cambiarlo.
 - En máquinas de anestesia cambio de fuelle y perillas del ventilador, canister, capsulas de válvula de inhalación y exhalación.
 - Revisión de presión de entrada de gases y cambio de trampas de condensado de ser necesario.
 - Revisión, calibración y de ser necesario sustitución de flujómetros.
 - Revisión y mantenimiento general, como pintura y cambios de rodajas a carro de transporte.
 - Revisión y cambio de baterías de marca original.
 - Sustitución de regulador de presión de oxígeno y cambio de ser necesario.
 - Sustitución de válvula check de oxígeno, flujo metros, vaporizador, válvula flush de oxígeno.
- Asesoría técnica personalizada en el manejo y uso adecuado del equipo para el personal con cursos programados durante las visitas de la rehabilitación integral.

73.	13	CARDEL	HGZ 36	LAMPARA QUIRURGICA	DEWIMED	DEWILUX DL 160/160 LED	ID-1418-004-008-231216	2	4,700.00	9,400.00
-----	----	--------	--------	--------------------	---------	------------------------	------------------------	---	----------	----------

L.C. LSA/L.D. AGL/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.CCON23312508-0057

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-92-2023

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
MÉDICOS

PROVEEDOR ASIGNADO: INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

ESPECIALIDAD "A" "MECANICA, FLUIDOS E INSTRUMENTAL"

REGIMEN: ORDINARIO

No.	JCU	LOCALIDAD	UNIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	NO. DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
74.	13	CARDEL	HGZ 36	LAMPARA QUIRURGICA	DEWIMED	DEWILUX DL 160/160 LED	ID-1418-005-008-231216	2	4,700.00	9,400.00
75.	19	VERACRUZ	HGZ 71	LAMPARA QUIRURGICA	DEWIMED	DEWILUX DL	ID-1418-001-008-231216	2	4,700.00	9,400.00
76.	19	VERACRUZ	HGZ 71	LAMPARA QUIRURGICA	DEWIMED	DEWILUX DL	ID-1418-002-008-231216	2	4,700.00	9,400.00
77.	19	VERACRUZ	HGZ 71	LAMPARA QUIRURGICA	DEWIMED	DEWILUX DL	ID-1418-003-008-231216	2	4,700.00	9,400.00
78.	20	TEJERIA	UMAA 242	LAMPARA QUIRURGICA	KYLO	CENTRAL AXIS, M310	KLED17K156	2	4,700.00	9,400.00
79.	20	TEJERIA	UMAA 242	LAMPARA QUIRURGICA	DR MACH	MACH LED 3 SMART	17/24025	2	4,700.00	9,400.00
80.	3	XALAPA	HGZ 11	LAMPARA QUIRURGICA	DEWIMED	DEWILUX DL 160/160 LED	ID1600916-337/338	2	4,700.00	9,400.00
81.	3	XALAPA	HGZ 11	LAMPARA QUIRURGICA	DEWIMED	DEWILUX DL 160/160 LED	ID1600916-335/336	2	4,700.00	9,400.00
82.	3	XALAPA	HGZ 11	LAMPARA QUIRURGICA	DR MACH	MACH LED 3	17/25769-17/25280	2	4,700.00	9,400.00

CATALOGO DE SERVICIOS:

LÁMPARAS QUIRÚRGICAS:

- El precio incluye: suministro de todas las partes, elementos, componentes y refacciones de alta especialidad y mano de obra requerida para la rehabilitación integral, que consiste en:
1. Sustitución de kit de mantenimiento (uno por cada equipo), kit originales recomendado por el fabricante.
 2. Limpieza y calibración de todas las partes mecánicas, eléctricas y electrónicas, así como sustitución de focos Led, con las mismas características originales.
 3. Limpieza, reparación y/o sustitución de membrana o control de mando de paneles de cada satélite de lámpara quirúrgica.
 4. Mantenimiento general, con aplicación de pintura esmalte acrílica y ser igualado del mismo color original.
 5. Asesoría técnica personalizada en el manejo y uso adecuado del equipo para el personal con cursos programados durante las visitas de la rehabilitación integral.

83.	2	MARTINEZ	HGZ 28	ELECTROCAUTERIO	LED	SURTRON 400HP	5180215529	2	4,750.00	9,500.00
84.	3	XALAPA	HGZ 11	ELECTROCAUTERIO	ERBE	350	SN-A1244	2	4,750.00	9,500.00
85.	20	TEJERIA	UMAA 242	ELECTROCAUTERIO	WEM	SS-501S	1158 1159	2	4,750.00	9,500.00
86.	12	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGZ 33	ELECTROCAUTERIO DENTAL	AARON	AARON 1200	A 1200	2	4,750.00	9,500.00
87.	1	POZA RICA	HGZ 24	ELECTROCAUTERIO	EXCELL	S/N	S/N	2	4,750.00	9,500.00
88.	1	POZA RICA	HGZ 24	ELECTROCAUTERIO	ERBE	S/N	S/N	2	4,750.00	9,500.00
89.	1	POZA RICA	HGZ 24	EQUIPO PARA CRIOCIRUGIA	WALLACH	WA-2000	ACT11M	2	4,750.00	9,500.00
90.	2	MARTINEZ	HGZ 28	ELECTROCAUTERIO	MARTIN	ME200	ME2000S000972 091	2	4,750.00	9,500.00
91.	3	XALAPA	HGZ 11	ELECTROCAUTERIO	DEWIMED	DEWIHF400	Z40A1502019	2	4,750.00	9,500.00
92.	3	XALAPA	HGZ 11	ELECTROCAUTERIO	TECNO MED.	MGB	110105	2	4,750.00	9,500.00
93.	3	XALAPA	HGZ 11	ELECTROCAUTERIO	TECNO MED.	MGB	PB-3510002	2	4,750.00	9,500.00
94.	3	XALAPA	HGZ 11	ELECTROCAUTERIO	EXCELL 250	MCDS	457-04/08	2	4,750.00	9,500.00
95.	3	XALAPA	HGZ 11	ELECTROCAUTERIO	PROMED	PB-400	PB1110008	2	4,750.00	9,500.00
96.	3	XALAPA	HGZ 11	ELECTROCAUTERIO	PROMED	PB-400	PB3510002	2	4,750.00	9,500.00
97.	3	XALAPA	HGZ 11	ELECTROCAUTERIO	CONMED	60-6250-001	03BGE 004	2	4,750.00	9,500.00
98.	3	XALAPA	HGZ 11	ELECTROCAUTERIO	VALLEY LAB	SURGISTAT B	A6A6729B-20	2	4,750.00	9,500.00
99.	11	LERDO	HGZ 50	ELECTROCAUTERIO	CONMED	SABRE 180	98KGD011	2	4,750.00	9,500.00
100.	11	LERDO	HGZ 50	ELECTROCAUTERIO	CONMED	SABRE 180	98KGD059	2	4,750.00	9,500.00
101.	13	CARDEL	HGZ 36	ELECTROCAUTERIO	VALLEYLAB	FORCE FX	F7K57721A	2	4,750.00	9,500.00
102.	13	CARDEL	HGZ 36	ELECTROCAUTERIO	ERBE	ICC300	A1406	2	4,750.00	9,500.00
103.	13	CARDEL	HGZ 36	ELECTROCAUTERIO	CONMED	EXCALIBUR PLUS	0.1KGE112	2	4,750.00	9,500.00
104.	13	CARDEL	HGZ 36	ELECTROCAUTERIO	ERBE	ICC300	A1309	2	4,750.00	9,500.00
105.	19	VERACRUZ	HGZ 71	ELECTROCAUTERIO	LED	SURTRON 400	5180187366	2	4,750.00	9,500.00
106.	19	VERACRUZ	HGZ 71	ELECTROCAUTERIO	LED	SURTRON 400	5180187367	2	4,750.00	9,500.00
107.	19	VERACRUZ	HGZ 71	ELECTROCAUTERIO	CONMED	SABRE 180	9409EE018	2	4,750.00	9,500.00
108.	19	VERACRUZ	HGZ 71	ELECTROCAUTERIO	VOTEM	ZEUS 400	A04BSAT1125	2	4,750.00	9,500.00
109.	19	VERACRUZ	HGZ 71	ELECTROCAUTERIO	PROMED	PB-400	S/N	2	4,750.00	9,500.00

CATALOGO DE SERVICIOS:

ELECTROCAUTERIO Y CRIOCIRUGIA:

El precio incluye: el suministro de todas las partes, elementos, componentes y refacciones de alta especialidad y mano de obra que se utilizara en la aplicación de la rehabilitación integral del equipo, que consiste en:

1. Aplicación de kit de mantenimiento (uno por cada equipo), kits originales recomendado por el fabricante.
2. Suministro de todas las partes, elementos, componentes y refacciones de alta especialidad y mano de obra requerida para la rehabilitación integral del equipo.
3. Rutina de mantenimiento (verificación del estado y funcionamiento):
 - Limpieza integral del equipo.
 - Limpieza, verificación y sustitución de ser necesario de: display, conectores, focos indicadores, controles de potencia, selectores de control y modo, sistemas de alarmas audibles y visibles, cable de línea y clavija.
 - Sustitución de placa de retorno de paciente.
 - Verificación, limpieza y pintura de: gabinete, carro de transporte, pedal.
 - Verificación de circuito de eliminación de corriente de fuga.
 - Verificación, calibración de potencias y frecuencias del equipo con dispositivo certificado y sustitución de tarjeta principal y demás que sean necesarios para el correcto funcionamiento del equipo.
 - Verificación y cambio de ser necesario de: conector de manguera en consola de control y pistola, manguera de tanque de no2 y manómetro (equipo de criocirugia).
 - Verificación, limpieza y pintura de carro porta tanque.
 - Verificación, limpieza y cambio de ser necesario de: pistola, evacuador y aplicadores.
 - Verificación, limpieza y sustitución de ser necesario de ventiladores (motor y aspas).
 - Verificación, limpieza y aspirado de todo el sistema eléctrico.
 - Revisión, limpieza y verificación de sistema de extracción y sistema de filtración.
 - Verificación, calibración y cambio de ser necesario las válvulas internas.
 - Verificación, limpieza y cambio de ser necesario de controlador.

L.C. LSA/ L.D. ASL/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.CCON23312508-0057

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-92-2023

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
MÉDICOS

PROVEEDOR ASIGNADO: INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

ESPECIALIDAD "A" "MECANICA, FLUIDOS E INSTRUMENTAL"

REGIMEN: ORDINARIO

No.	JCU	LOCALIDAD	UNIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	NO. DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Verificación, limpieza y cambio de ser necesario de interruptor de encendido, fusibles.										
Asesoría técnica personalizada en el manejo y uso adecuado del equipo para el personal con cursos programados durante la visita de la rehabilitación integral del equipo.										
SUBTOTAL										998,500.00
IVA										159,760.00
TOTAL										1,158,260.00

PROVEEDOR ASIGNADO: INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

ESPECIALIDAD "B" "ELECTRONICA"

REGIMEN: ORDINARIO

No.	JCU	LOCALIDAD	UNIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	NO. DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.	1	POZA RICA	HGZ 24	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGICARE SERIES 2000	2014LCM8029	2	3,200.00	6,400.00
2.	1	POZA RICA	HGZ 24	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGICARE SERIES 2000	2014LCM8030	2	3,200.00	6,400.00
3.	1	POZA RICA	HGZ 24	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGICARE SERIES 2000	2014LCM8031	2	3,200.00	6,400.00
4.	1	POZA RICA	HGZ 24	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGICARE SERIES 2000	2014LCM8034	2	3,200.00	6,400.00
5.	1	POZA RICA	HGZ 24	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGICARE SERIES 2000	2014LCM8037	2	3,200.00	6,400.00
6.	1	POZA RICA	HGZ 24	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGICARE SERIES 2000	2014LCM8038	2	3,200.00	6,400.00
7.	1	POZA RICA	HGZ 24	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGICARE SERIES 2000	2014LCM8041	2	3,200.00	6,400.00
8.	2	MARTINEZ	HGZ 28	DESFIBRILADOR	NIHON KOHDEN	TEC 5531 E CARDIO LIFE	0.0965	2	3,200.00	6,400.00
9.	2	MARTINEZ	HGZ 28	DESFIBRILADOR	NIHON KOHDEN	TEC 5531 E CARDIO LIFE	968	2	3,200.00	6,400.00
10.	2	MARTINEZ	HGZ 28	DESFIBRILADOR	NIHON KOHDEN	TEC 5531 E CARDIO LIFE	0.964	2	3,200.00	6,400.00
11.	2	MARTINEZ	HGZ 28	DESFIBRILADOR	NIHON KOHDEN	TEC 5531 E CARDIO LIFE	967	2	3,200.00	6,400.00
12.	2	MARTINEZ	HGZ 28	DESFIBRILADOR	WELLHALL YN	PIC30	86505	2	3,200.00	6,400.00
13.	2	MARTINEZ	HGZ 28	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	VITACARE	688001030	2	3,200.00	6,400.00
14.	2	MARTINEZ	HGZ 28	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	VITACARE	2012VC10116	2	3,200.00	6,400.00
15.	2	MARTINEZ	HGZ 28	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEKUSA	APOLLON	1000-04E-0328	2	3,200.00	6,400.00
16.	2	MARTINEZ	HGZ 28	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	VITACARE	688001032	2	3,200.00	6,400.00
17.	2	MARTINEZ	HGZ 28	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	VITACARE	688001010	2	3,200.00	6,400.00
18.	2	MARTINEZ	HGZ 28	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WALT VICK	ZAFIRO	WMM-0115-1193	2	3,200.00	6,400.00
19.	2	MARTINEZ	HGZ 28	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WALT VICK	ZAFIRO	WMM-0115-1194	2	3,200.00	6,400.00
20.	2	MARTINEZ	HGZ 28	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WALT VICK	ZAFIRO	WMM 0115 1192	2	3,200.00	6,400.00
21.	2	MARTINEZ	HGZ 28	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS	MX 450	DE351A4082	2	3,200.00	6,400.00
22.	2	MARTINEZ	HGZ 28	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS	MX 450	DE351A4751	2	3,200.00	6,400.00
23.	2	MARTINEZ	HGZ 28	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS	MX 450	DE351A4714	2	3,200.00	6,400.00
24.	3	XALAPA	HGZ 11	MONITOR DE SIGNOS VITALES	LGMD	VITAL VIEW 1	VVI-MAF0485	2	3,200.00	6,400.00
25.	3	XALAPA	HGZ 11	MONITOR DE SIGNOS VITALES	LGMD	VITAL VIEW 1	VVI-MAF0493	2	3,200.00	6,400.00
26.	3	XALAPA	HGZ 11	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEK	NT PLUS	NTP-11K0812	2	3,200.00	6,400.00
27.	3	XALAPA	HGZ 11	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEK	NT PLUS	NTP-11L-0817	2	3,200.00	6,400.00
28.	3	XALAPA	HGZ 11	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MENNEN MEDICAL	G3D	G3DHA0087	2	3,200.00	6,400.00
29.	3	XALAPA	HGZ 11	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WALT VICK	ZAFIRO	WMM-0411-0087	2	3,200.00	6,400.00
30.	3	XALAPA	HGZ 11	MONITOR DE SIGNOS VITALES	NIHON-KOHDEN	BSM-2301K	29588	2	3,200.00	6,400.00
31.	3	XALAPA	HGZ 11	MONITOR DE SIGNOS VITALES	NIHON-KOHDEN	BSM-2301K	29848	2	3,200.00	6,400.00
32.	3	XALAPA	HGZ 11	MONITOR DE SIGNOS VITALES	NIHON-KOHDEN	BSM-6301K	05100	2	3,200.00	6,400.00
33.	3	XALAPA	HGZ 11	MONITOR DE SIGNOS VITALES	NIHON-KOHDEN	BSM-2301K	34085	2	3,200.00	6,400.00
34.	3	XALAPA	HGZ 11	MONITOR DE SIGNOS VITALES	NIHON-KOHDEN	BSM-2301K	34116	2	3,200.00	6,400.00
35.	5	LA CONCEPCIÓN	UMF 12	DESFIBRILADOR	HEARTSTR EAM	M4735A	US00107473	2	3,200.00	6,400.00
36.	11	LERDO	HGZ 50	DESFIBRILADOR	NIHON KOHDEN	TEC-5531E	1127	2	3,200.00	6,400.00
37.	11	LERDO	HGZ 50	DESFIBRILADOR	NIHON KOHDEN	TEC-5531E	1158	2	3,200.00	6,400.00
38.	11	LERDO	HGZ 50	DESFIBRILADOR	MINDRAY		DG19004354	2	3,200.00	6,400.00
39.	11	LERDO	HGZ 50	DESFIBRILADOR	NIHON KOHDEN	TEC-7531K	584	2	3,200.00	6,400.00
40.	11	LERDO	HGZ 50	DESFIBRILADOR	ZOLL	M SERIES	T05H73214	2	3,200.00	6,400.00
41.	11	LERDO	HGZ 50	DESFIBRILADOR	ZOLL	M SERIES	T05H73428	2	3,200.00	6,400.00
42.	11	LERDO	HGZ 50	DESFIBRILADOR	NIHON KOHDEN	TEC-5531E	1244	2	3,200.00	6,400.00
43.	11	LERDO	HGZ 50	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIE 2000	2014LCM8095	2	3,200.00	6,400.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.CCON23312508-0057

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-92-2023

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
MÉDICOS

PROVEEDOR ASIGNADO: INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

ESPECIALIDAD "B" "ELECTRONICA"

REGIMEN: ORDINARIO

No.	JCU	LOCALIDAD	UNIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	NO. DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
44.	11	LERDO	HGZ 50	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIE 2000	2014LCM8091	2	3,200.00	6,400.00
45.	11	LERDO	HGZ 50	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIE 2000	2014LCM8092	2	3,200.00	6,400.00
46.	11	LERDO	HGZ 50	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIE 2000	2014LCM8094	2	3,200.00	6,400.00
47.	12	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGZ 33	DESFIBRILADOR	NIHON KOHDEN	CARDIO LIFE TEC 5531	1167	2	3,200.00	6,400.00
48.	12	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGZ 33	DESFIBRILADOR	NIHON KOHDEN	TEC-5631 E	1224	2	3,200.00	6,400.00
49.	12	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGZ 33	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WALT VICK	ZAFIRO	WMM-0115-1171/71	2	3,200.00	6,400.00
50.	12	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGZ 33	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WALT VICK	ZAFIRO	WMM-0115-1171/72	2	3,200.00	6,400.00
51.	12	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGZ 33	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	VITA CARE	688000997	2	3,200.00	6,400.00
52.	12	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGZ 33	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2014LCM8059	2	3,200.00	6,400.00
53.	12	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGZ 33	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2014LCM8061	2	3,200.00	6,400.00
54.	12	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGZ 33	MONITOR DE SIGNOS VITALES	CRITIKON	DINAMAP 1000	010M2750008	2	3,200.00	6,400.00
55.	12	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGZ 33	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GENERAL ELECTRIC	DASH 4000	K3EH7176G	2	3,200.00	6,400.00
56.	12	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGZ 33	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GENERAL ELECTRIC	DASH 4000	K3EH7173G	2	3,200.00	6,400.00
57.	13	CARDEL	HGZ 36	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILLIPS	HEARTSTART XL	AVALO	2	3,200.00	6,400.00
58.	13	CARDEL	HGZ 36	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	VITA CARE	688001001	2	3,200.00	6,400.00
59.	13	CARDEL	HGZ 36	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	VITA CARE	2010VK190299	2	3,200.00	6,400.00
60.	13	CARDEL	HGZ 36	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGICARE	2014LCM8063	2	3,200.00	6,400.00
61.	13	CARDEL	HGZ 36	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WALT VICK	ZAFIRO	WMM-01155-1197	2	3,200.00	6,400.00
62.	17	VERACRUZ	UMF 57	DESFIBRILADOR	PRIMEDIC	XD330	7.3506E+10	2	3,200.00	6,400.00
63.	18	TUXPAN	HGZ 26	MONITOR DE SIGNOS VITALES	ESCORT	PM9000	31406032	2	3,200.00	6,400.00
64.	18	TUXPAN	HGZ 26	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WALT VICK	ZAFIRO	VMM0115-1187	2	3,200.00	6,400.00
65.	18	TUXPAN	HGZ 26	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WALT VICK	ZAFIRO	WMM-0115-1186	2	3,200.00	6,400.00
66.	18	TUXPAN	HGZ 26	MONITOR DE SIGNOS VITALES	ESCORT	PM9000	31406040	2	3,200.00	6,400.00
67.	19	VERACRUZ	HGZ 71	DESFIBRILADOR	ZOLL	M SERIES	T02H36637	2	3,200.00	6,400.00
68.	19	VERACRUZ	HGZ 71	DESFIBRILADOR	ZOLL	M SERIES	T02C31195	2	3,200.00	6,400.00
69.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2014LCM8006	2	3,200.00	6,400.00
70.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2014LCM8007	2	3,200.00	6,400.00
71.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2014LCM8008	2	3,200.00	6,400.00
72.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2014LCM8010	2	3,200.00	6,400.00
73.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2014LCM8011	2	3,200.00	6,400.00
74.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2014LCM8013	2	3,200.00	6,400.00
75.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2014LCM8014	2	3,200.00	6,400.00
76.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2014LCM8015	2	3,200.00	6,400.00
77.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2014LCM8016	2	3,200.00	6,400.00
78.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2014LCM8017	2	3,200.00	6,400.00
79.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2014LCM8018	2	3,200.00	6,400.00
80.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2014LCM8022	2	3,200.00	6,400.00
81.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2014LCM8023	2	3,200.00	6,400.00
82.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2014LCM8025	2	3,200.00	6,400.00
83.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2014LCM8026	2	3,200.00	6,400.00
84.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WALT VICK	ZAFIRO	WMM-0115-1188	2	3,200.00	6,400.00
85.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WALT VICK	ZAFIRO	WMM-0115-1189	2	3,200.00	6,400.00
86.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WALT VICK	ZAFIRO	WMM-0115-1190	2	3,200.00	6,400.00
87.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WALT VICK	ZAFIRO	WMM-0115-1191	2	3,200.00	6,400.00
88.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	DANATECH	G30	G30H81040	2	3,200.00	6,400.00
89.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	LGMD	VITAL VIEW	NTPNA1J0554	2	3,200.00	6,400.00
90.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	LGMD	VITAL VIEW	NTPNA1J0523	2	3,200.00	6,400.00
91.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	LGMD	VITAL VIEW	NTPNA1J0520	2	3,200.00	6,400.00
92.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	LGMD	VITAL VIEW	NTPNA1J0491	2	3,200.00	6,400.00

L.C. LSA/ L.D. AGL/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.CCON23312508-0057

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-92-2023

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
MÉDICOS

PROVEEDOR ASIGNADO: INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

ESPECIALIDAD "B" "ELECTRONICA"

REGIMEN: ORDINARIO

No.	JCU	LOCALIDAD	UNIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	NO. DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
93.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2014LCM8009	2	3,200.00	6,400.00
94.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2014LCM8021	2	3,200.00	6,400.00
95.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2014LCM8027	2	3,200.00	6,400.00
96.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D	LOGI CARE SERIES 2000	2014LCM8060	2	3,200.00	6,400.00
97.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS	PIICIX-MX550	US43333767	2	3,200.00	6,400.00
98.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS	INTELLIVUEMX 550	DE351A5235	2	3,200.00	6,400.00
99.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS	INTELLIVUEMX 550	DE351A5253	2	3,200.00	6,400.00
100.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS	INTELLIVUEMX 550	DE351A5259	2	3,200.00	6,400.00
101.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS	INTELLIVUEMX 550	DE351A5285	2	3,200.00	6,400.00
102.	20	TEJERIA	UMAA 242	MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	M8B	2009/12	2	3,200.00	6,400.00
103.	20	TEJERIA	UMAA 242	MONITOR DE SIGNOS VITALES	LOGICARE	SERIE 2000	2014LC15243	2	3,200.00	6,400.00
104.	20	TEJERIA	UMAA 242	MONITOR DE SIGNOS VITALES	LOGICARE	SERIE 2000	2014LC15242	2	3,200.00	6,400.00
105.	20	TEJERIA	UMAA 242	MONITOR DE SIGNOS VITALES	LOGICARE	SERIE 2000	2014LC15244	2	3,200.00	6,400.00
106.	20	TEJERIA	UMAA 242	MONITOR DE SIGNOS VITALES	LOGICARE	SERIE 2000	2014LC15239	2	3,200.00	6,400.00
107.	21	POZA RICA	UMF 73	DESFIBRILADOR	GE	CARDIOSERV	101171604	2	3,200.00	6,400.00

CATALOGO DE SERVICIOS:

MONITOR DE SIGNOS VITALES Y DESFIBRILADORES:

El precio incluye: el suministro de todas las partes, elementos, componentes y refacciones de alta especialidad, incluyendo fuente de poder y tarjeta principal, así como la mano de obra que se utilizara en la aplicación de la rehabilitación integral, que consiste en:

- Aplicación de kit de mantenimiento (uno por cada equipo), kits originales recomendado por el fabricante.
- Suministro de todas las partes, elementos, componentes y refacciones de alta especialidad y mano de obra requerida para la rehabilitación integral del equipo.
- Rutina de mantenimiento (verificación del estado y funcionamiento):
 - Limpieza integral del equipo: gabinete, carcasa y aspecto físico en general.
 - Limpieza del sistema de impresión o cambio si es necesario, aguja marcadora, control térmico.
 - Sustitución del sistema de alimentación de papel.
 - Revisión y limpieza con aire comprimido de todas las partes interna del equipo y eliminación de falsos contactos.
 - Revisión, calibración y sustitución de ser necesario de módulos de PANI (presión arterial no invasiva), módulo de capnografía y módulo de ECG.
 - Sustitución de batería original, verificación y cambio de ser necesario de cable de alimentación.
 - Revisión y limpieza de panel, teclado o membrana de control y sustitución en caso de ser necesario.
 - Verificación y limpieza de amplificador de entrada
 - Verificación y limpieza de oscilador para sistema de resonancia de entonación
 - Verificación, limpieza y cambio de ser necesario del sistema de impresión térmica.
 - Verificación, limpieza de sistema de adquisición de datos.
 - Limpieza, verificación y cambio de ser necesario de eliminador de voltaje, de tarjeta de audio.
 - Verificación, limpieza y cambio de ser necesario, perilla de selección, paletas, conectores, cables e interruptor de encendido. Verificación y limpieza interna y externa de impresora, circuito de descarga interna, sistema de alarmas audibles y visibles.
 - Revisión, limpieza y cambio de ser necesario del módulo de ECG, módulo de spo2.
 - Revisión, limpieza y ajuste de elementos internos: terminales, porta fusible, conexión a tierra y demás componentes eléctricos y electrónicos.
 - Verificación y calibración de las descargas con equipo certificado en los desfibriladores.
 - Sustitución de paletas de descarga y batería de respaldo acorde a la marca del equipo desfibrilador.
 - Revisión de módulos de parámetros fisiológicos con equipos de calibración certificados.
- Asesoría técnica personalizada en el manejo y uso adecuado del equipo para el personal con cursos programados durante las visitas de la rehabilitación integral.

SUBTOTAL 684,800.00

IVA 109,568.00

TOTAL 794,368.00

PROVEEDOR ASIGNADO: INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

ESPECIALIDAD "C" "CONSULTA DE ESPECIALIDADES"

REGIMEN: ORDINARIO

No.	JCU	LOCALIDAD	UNIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	NO. DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.	3	XALAPA	HGZ 11	CARDIOTOCOGRAFO	ADVANCE	FM-3000	560034-M17A04350064	2	3,200.00	6,400.00
2.	3	XALAPA	HGZ 11	CARDIOTOCOGRAFO	ADVANCE	FM-3000	560034-M17A04350065	2	3,200.00	6,400.00
3.	3	XALAPA	HGZ 11	CARDIOTOCOGRAFO	ADVANCE	FM-3000	560034-M17A04350066	2	3,200.00	6,400.00
4.	3	XALAPA	HGZ 11	CARDIOTOCOGRAFO	BIONET	FC-1400	F3Q0900211	2	3,200.00	6,400.00
5.	3	XALAPA	HGZ 11	CARDIOTOCOGRAFO	BIONET	FC-1400	F3Q1200222	2	3,200.00	6,400.00
6.	3	XALAPA	HGZ 11	CARDIOTOCOGRAFO	BIONET	FC-1400	F3Q1200227	2	3,200.00	6,400.00
7.	19	VERACRUZ	HGZ 71	CARDIOTOCOGRAFO	ADVANCE	FM-3000	560034-M17A04350067	2	3,200.00	6,400.00
8.	19	VERACRUZ	HGZ 71	CARDIOTOCOGRAFO	ADVANCE	FM-3000	560034-M17A04350068	2	3,200.00	6,400.00
9.	19	VERACRUZ	HGZ 71	CARDIOTOCOGRAFO	ADVANCE	FM-3000	560034-M17A04350069	2	3,200.00	6,400.00
10.	19	VERACRUZ	HGZ 71	CARDIOTOCOGRAFO	PHILIPS	AVALON FM 20	DE53030354	2	3,200.00	6,400.00

L.C. LSA/ L.D. AGL/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.CCON23312508-0057

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-92-2023

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
MÉDICOS

PROVEEDOR ASIGNADO: INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

ESPECIALIDAD "C" "CONSULTA DE ESPECIALIDADES"

REGIMEN: ORDINARIO

No.	JCU	LOCALIDAD	UNIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	NO. DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
11.	19	VERACRUZ	HGZ 71	CARDIOTOCOGRAFO	PHILIPS	AVALON FM 20	S/N	2	3,200.00	6,400.00
12.	19	VERACRUZ	HGZ 71	CARDIOTOCOGRAFO	LG MEDICAL	BABY VIEW	5415092407	2	3,200.00	6,400.00
13.	19	VERACRUZ	HGZ 71	CARDIOTOCOGRAFO	LG MEDICAL	BABY VIEW	5415092408	2	3,200.00	6,400.00
14.	19	VERACRUZ	HGZ 71	CARDIOTOCOGRAFO	LG MEDICAL	BABY VIEW	5415092409	2	3,200.00	6,400.00
15.	1	POZA RICA	HGZ 24	ELECTROCARDIOGRAFO	NORTH HEART MEDICAL MANUFACTURING	SE-12	SE1232310A32210	2	3,200.00	6,400.00
16.	2	MARTINEZ	HGZ 28	ELECTROCARDIOGRAFO	NORTH MEDICAL	SE-12	SE1232310A3216D	2	3,200.00	6,400.00
17.	2	MARTINEZ	HGZ 28	ELECTROCARDIOGRAFO	NORTH MEDICAL	SE-12	SE1232310A3214D	2	3,200.00	6,400.00
18.	2	MARTINEZ	HGZ 28	ELECTROCARDIOGRAFO	NORTH MEDICAL	SE-12	SE1232310A3215D	2	3,200.00	6,400.00
19.	3	XALAPA	HGZ 11	ELECTROCARDIOGRAFO	MEDI CORE	MEDI TRACE 1200	2013MCE10025	2	3,200.00	6,400.00
20.	4	TLAPACOYAN	UMF 44	ELECTROCARDIOGRAFO	BIONET	CARDIO-7	TBU0600158	2	3,200.00	6,400.00
21.	11	ALVARADO	UMF 32	ELECTROCARDIOGRAFO	ECG	SE3	SE3B32310B129631	2	3,200.00	6,400.00
22.	11	LERDO	HGZ 50	ELECTROCARDIOGRAFO	ECG	SE3	SE3B32310B129551	2	3,750.00	7,500.00
23.	11	LERDO	HGZ 50	ELECTROCARDIOGRAFO	NORTHEADST	SE-12	SE1232310A3227D	2	3,750.00	7,500.00
24.	11	LERDO	HGZ 50	ELECTROCARDIOGRAFO	CARDIOLINE	DELTA 1 PLUS	MDL1022409	2	3,750.00	7,500.00
25.	21	POZA RICA	UMF 73	ELECTROCARDIOGRAFO	BIONET	CARDIO 7	T8Q0400059	2	3,750.00	7,500.00
26.	2	MARTINEZ	HGZ 28	MICROSCOPIO QUIRURGICO	LEICA	M220 F12	101015001	2	3,750.00	7,500.00
27.	3	XALAPA	HGZ 11	MICROSCOPIO QUIRURGICO	IROSCOPE	1600	806566	2	3,750.00	7,500.00
28.	3	XALAPA	HGZ 11	MICROSCOPIO QUIRURGICO	CARL ZEISS	OPMI-111.	297720	2	3,750.00	7,500.00
29.	3	XALAPA	HGZ 11	MICROSCOPIO QUIRURGICO	CARL ZEISS	OPMI-111.	293889	2	3,750.00	7,500.00
30.	12	SAN ANDRÉS TUXTLA	HGZ 33	MICROSCOPIO QUIRURGICO	KARL ZEISS	OPMI-VISU 150	1077609	2	3,750.00	7,500.00
31.	19	VERACRUZ	HGZ 71	MICROSCOPIO QUIRURGICO	IROSCOPE	1300	806568	2	3,750.00	7,500.00
32.	20	TEJERIA	UMAA 242	MICROSCOPIO QUIRURGICO	WOODLYN	MULTIFUNCIONAL	50301	2	3,750.00	7,500.00
33.	20	TEJERIA	UMAA 242	MICROSCOPIO QUIRURGICO	LEICA	M220 F12	181016001	2	3,750.00	7,500.00

CATALOGO DE SERVICIOS:

MICROSCOPIOS QUIRURGICOS, ELECTROCARDIOGRAFOS Y TOCOCARDIOGRAFOS:

MICROSCOPIO QUIRURGICO:

El precio incluye: el suministro de todas las partes, elementos, componentes y refacciones de alta especialidad, incluyendo fuente de poder, tarjeta principal y mano de obra que se utilizara en la aplicación de la rehabilitación integral, que consiste en:

- Aplicación de kit de mantenimiento (uno por cada equipo), kits originales recomendado por el fabricante.
- Suministro de todas las partes, elementos, componentes y refacciones de alta especialidad, incluyendo fuente de poder y tarjeta principal y mano de obra requerida para la rehabilitación integral del equipo.
- Rutina de mantenimiento (verificación del estado y funcionamiento):
 - Limpieza interior y exterior del equipo.
 - Verificar las seguridades: a) eléctricas, b) mecánicas, c) mensajes de seguridad y protección del equipo (código de errores).
 - Verificación y cambio de batería de respaldo acorde con la marca del equipo.
 - Verificar, limpiar y sustituir de ser necesario el teclado de control.
 - Verificación del estado y funcionamiento eléctrico, mecánico, fuente de alimentación del equipo y cambio de ser necesario.
 - Revisión y cambio de ser necesario de fusibles y cables de alimentación.
 - Revisión de arranque y actualización de ser necesario del sistema operativo (software).
 - Revisión de operaciones digitales para sustraer imagen, para borrar imagen y para grabar imagen.
 - Revisión, limpieza y cambio de ser necesario de lentes y binoculares.
 - Revisión y sustitución de la fuente de luz. (Foco original).
 - Revisión de niveles de calidad de imagen de sustracción.
 - Revisión de operaciones para servicio y mantenimiento de sustractor.
 - Revisión y limpieza de circuitos que componen el sistema.
 - Revisión, comprobación y pruebas de operación de sistema.
 - Comprobar buen contacto y sustitución de ser necesario de todas las conexiones por enchufe y conmutadores y deterioros de los cables de conexión.
 - Verificación, adecuación e instalación de ser necesario de la puesta a tierra del equipo.
 - Verificación, limpieza, lubricación y ajuste del sistema mecánico de frenos.
 - Ajuste del sistema mecánico de movimiento de los microscopios quirúrgicos.
 - Revisión y ajuste de cortinillas, centrado de haz de luz con haz de RX, sustitución de fuente de luz de ser necesario, limpieza, ajuste de la mica o el cambio de ser necesario y espejo.
- Asesoría técnica personalizada en el manejo y uso adecuado del equipo para el personal con cursos programados durante las visitas de la rehabilitación integral.

Electrocardiógrafo

El precio incluye: el suministro de todas las partes, elementos, componentes y refacciones de alta especialidad, incluyendo fuente de poder, tarjeta principal y mano de obra que se utilizaran en la aplicación de la rehabilitación integral del equipo, que consiste en:

- Aplicación de kit de mantenimiento (uno por cada equipo), kits originales recomendado por el fabricante.
- Suministro de todas las partes, elementos, componentes y refacciones de alta especialidad, incluyendo fuente de poder, tarjeta principal y mano de obra requerida para la rehabilitación integral del equipo.
- Rutina de mantenimiento (verificación del estado y funcionamiento):
 - Revisión, limpieza de rodamientos, pintura de ser necesario de carro transportador del equipo.
 - Limpieza integral del equipo: gabinete, carcasa y aspecto físico en general.
 - Sustitución del sistema de alimentación de papel.
 - Revisión y limpieza con aire comprimido de todas las partes interna del equipo y eliminación de falsos contactos.
 - Revisión y ajuste de pulso de calibración, frecuencia y amplitud de ECG.
 - Sustitución de batería original, verificación y cambio de ser necesario de cable de alimentación.
 - Revisión y limpieza de panel, teclado o membrana de control y sustitución en caso de ser necesario.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-92-2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS
	CONTRATO No.CCON23312508-0057	

PROVEEDOR ASIGNADO: INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.										
ESPECIALIDAD "C" "CONSULTA DE ESPECIALIDADES"										
REGIMEN: ORDINARIO										
No.	JCU	LOCALIDAD	UNIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	NO. DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
• Verificación y limpieza de amplificador de entrada. • Verificación, limpieza y cambio de ser necesario del sistema de impresión (impresora). • Limpieza, verificación y cambio de ser necesario de eliminador de voltaje. • Verificación, limpieza y sustitución de ser necesario del sistema de alarmas audibles y visibles. • Revisión, limpieza y cambio de ser necesario del módulo de ECG, módulo de spo2 • Revisión, limpieza y ajuste de elementos internos: terminales, porta fusible, conexión a tierra y demás componentes eléctricos y electrónicos • Al concluir el servicio, revisar y calibrar todos los módulos de parámetros fisiológicos con equipo certificado (simulador de paciente).										
4.	Asesoría técnica personalizada en el manejo y uso adecuado del equipo para el personal con cursos programados durante las visitas de la rehabilitación integral.									
Toco cardiógrafo.										
El precio incluye: el suministro de todas las partes, elementos, componentes y refacciones de alta especialidad, incluyendo fuente de poder, tarjeta principal y mano de obra que se utilizaran en la aplicación de la rehabilitación integral del equipo, que consiste en:										
1.	Aplicación de kit de mantenimiento (uno por cada equipo), kits originales recomendado por el fabricante.									
2.	Suministro de todas las partes, elementos, componentes y refacciones de alta especialidad, incluyendo fuente de poder, tarjeta principal y mano de obra requerida para la rehabilitación integral del equipo.									
3.	Rutina de mantenimiento (verificación del estado y funcionamiento): • Revisión, limpieza de rodamientos, pintura de ser necesario de carro transportador del equipo. • Limpieza integral del equipo: gabinete, carcasa y aspecto físico en general. • Limpieza del sistema de impresión o cambio si es necesario, aguja marcadora, control térmico • Sustitución del sistema de alimentación de papel • Revisión y limpieza con aire comprimido de todas las partes interna del equipo y eliminación de falsos contactos. • Revisión y ajuste de pulso de calibración, frecuencia y amplitud de ECG. • Revisión y limpieza de panel, teclado o membrana de control y sustitución en caso de ser necesario. • Verificación y limpieza de amplificador de entrada. • Verificación, limpieza y cambio de ser necesario del sistema de impresión (impresora). • Limpieza, verificación y cambio de ser necesario de eliminador de voltaje. • Verificación, limpieza y sustitución de ser necesario del sistema de alarmas audibles y visibles. • Revisión, limpieza y cambio de ser necesario del módulo de ECG, módulo de spo2 • Revisión, limpieza y ajuste de elementos internos: terminales, porta fusible, conexión a tierra y demás componentes eléctricos y electrónicos. • Sustitución de batería de respaldo con marca de patente. • Al concluir el servicio, revisar y calibrar todos los módulos de parámetros fisiológicos con equipo certificado (simulador de paciente).									
4.	Asesoría técnica personalizada en el manejo y uso adecuado del equipo para el personal con cursos programados durante las visitas de la rehabilitación integral.									
									SUBTOTAL	224,400.00
									IVA	35,904.00
									TOTAL	260,304.00

PROVEEDOR ASIGNADO	REGIMEN	DICTAMEN	ESPECIALIDAD	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL I.V.A. INCLUIDO	
				MINIMO	MAXIMO
INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	ORDINARIO	0000019402-2023	"A" MECANICA, FLUIDOS E INSTRUMENTAL	463,304.00	1,158,260.00
			"B" ELECTRONICA	317,747.20	794,368.00
			"C" CONSULTA DE ESPECIALIDADES	104,121.60	260,304.00
			TOTAL:	885,172.80	2,212,932.00

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.CCON23312508-0057	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-92-2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS
---	--	--

Anexo 2 (dos)

“Programa De Ejecución De Los Servicios De Mantenimiento”

CONCEPTO	REGIMEN	MESES									
		MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Equipo Médico Soporte De Vida de Varias Unidades Médicas y No Medicas del Régimen Ordinario e IMSS-Bienestar, Dentro del Ámbito del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para el Ejercicio 2023.	ORDINARIO			X					X		

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:

El Servicio deberá apegarse justa exacta y cabalmente a realizarlo conforme a lo indicado en el **Anexo 1 (uno)** de este contrato.

El Instituto dentro del Programa Anual de Operación contempla el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos Médicos de Soporte de Vida, propiedad del Instituto, en Inmuebles del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, con el propósito de que estos se encuentren en óptimas condiciones de operación y se prolongue su vida útil.

Estos Mantenimientos se realizan para prevenir fallas y tener seguridad en su funcionamiento, mismo que se realizará de acuerdo al **Anexo 1 (uno)** y el periodo de ejecución de los servicios conforme a este Anexo 2 (dos).

El proveedor se obliga a que los Materiales y Refacciones que se utilicen en los trabajos cumplan con las Normas de Calidad establecidas por el Instituto, sean 100% Originales, y que la Realización del Servicio del Mantenimiento Preventivo y Correctivo se efectúe a satisfacción del Instituto.

El proveedor deberá analizar y prever con revisión, análisis y autorización del Instituto que si la sustitución del equipo(s) es más barato o porque la modernización de la tecnología sea más conveniente, podrá proponer la sustitución de estos equipos mencionados.

CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

Los servicios a proponer deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a realizarlos conforme a lo indicado en los **Anexo 1 (uno) y 2 (dos)**, el proveedor deberá respetar la programación para la aplicación del mantenimiento tal y como se señala en este Anexo 2 (dos) y de conformidad con lo siguiente:

- Utilización de equipo y herramientas en el servicio de mantenimiento con refacciones y equipos específicos para estas funciones.
- Los servicios se realizarán en los horarios de 8:00 de la mañana a las 18:00 horas, sin ningún tipo de prorroga o cambio.
- El personal encargado de la realización del servicio se responsabiliza de no realizar ningún acto inseguro que ponga en riesgo al equipo y a la integridad física de los usuarios. Así mismo dicho personal se

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.CCON23312508-0057	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-92-2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS
---	--	--

- presentará con gafete de la empresa y uniformado teniendo impreso el logotipo de la empresa en su uniforme.
- d. El personal responsable de la Jefatura de Conservación de Unidad podrá realizar las supervisiones cuantas veces considere necesario, durante la vigencia del contrato.
 - e. Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en la presente convocatoria.
 - f. Se deberá incluir en su propuesta las refacciones y componentes expuestos a desgaste de los equipos, cuando estos resulten averiados por uso normal y frecuente que recomiende el fabricante se excluye el daño deliberado de los componentes del equipo, así como, por la acción directa de un factor diferente a la operación normal del equipo (agua, variaciones de voltaje, no descritas en el **Anexo Numero 1 A, B, C, D, E y F**, (uno A, B, C, D, E y F) de la convocatoria.
 - g. Al concluir el servicio el personal prestador del servicio retirará los sobrantes y dejará limpio el lugar.
 - h. Para la ejecución de los trabajos se deberá de poner de acuerdo con el Administrador para que éste le asigne y/o le indique dónde se llevarán a cabo dependiendo de las unidades que tenga a su cargo.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en la presente convocatoria, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-92-2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS
CONTRATO No.CCON23312508-0057		

LUGARES, DIRECTORIO Y DATOS DE CONTACTO DE LOS JEFES DE CONSERVACION DE UNIDAD

J.C.U.	RESPONSABLES	TELÉFONO / CORREO ELECTRÓNICO	UNIDAD / LOCALIDAD / DOMICILIO/LUGAR DE SERVICIO	UNIDAD
1	ING. CARLOS PESCINA ESPINOZA	(782) 822-71-83 carlos.pescina@imss.gob.mx	H. G. Z. NO. 24, REFORMA Y NARANJO S / N, COL LAREDO, POZA RICA, VER.	HGZ 24
2	ING. HERNAN CARBALLO DIAZ	(232) 324-09-59 hernan.carballo@imss.gob.mx	H. G. Z. NO. 28, AV. SOLEDAD NO. 817, COL. INDEPENDENCIA, MTZ. DE LA TORRE VER	HGZ 28
3	ING. GABRIEL GOMEZ RODRIGUEZ	(228) 841-42-76 gabriel.gomezr@imss.gob.mx	H. G. Z. NO. 11 LOMAS DEL ESTADIO S / N, COL. CENTRO, JALAPA, VER.	HGZ 11
4	ING. JESUS ENRIQUE MORENO SANCHEZ	232-324-09-59 jesus.moreno@imss.gob.mx	UMF NO.23, 43, 44, 45 SUBESTACION, TIENDA, CSS Y MARTINEZ DE LA TORRE, MELCHOR OCAMPO NO.240 TERCER PISO ESQ. ALDAMA, COL. CENTRO, C.P.93600, MARTINEZ DE LA TORRE, VER.	HGZ 28
5	ING. DAVID FERNANDO TORRES DELA MORA	(228) 818-5853 david.torresde@imss.gob.mx	MORA BERISTAIN ESQ. 7 DE NOV. COLONIA SALUD, C.P. 91070	UMF N° 10, 12, 17, 19, 30, 54, 58, 66, 67, 29, 64
6	ING. ARNULFO GARCÍA OLARTE	(782) 12-31650	AV. DE LAS AMÉRICAS ESQ. AYUNTAMIENTO, COLONIA EL ESFUERZO, TUXPAN, VER.	UMF N° 48, 49, 52, 53, 59, 60 SUBDELEGACIÓN, CSS
7	ING. LUIS MARTINEZ MENDEZ	(782) 823-64-70 luiz.martinezme@imss.gob.mx	REFORMA Y NARANJO S/N, COL LAREDO, POZA RICA, VER.	UMF N° 27, 46, 47, 74, GUARDERÍA, SUBDELEGACIÓN, CSS
8	ING. JORGE CABRERA SOSA	(284) 944-01-24 jorge.cabrerass@imss.gob.mx	H. G. Z. NO. 50 ENRÍQUEZ ESQ. OCAMPO, LERDO DE TEJADA, VER.	HGZ N° 50, UMF 20, 32
9	ING. OSLANDO ROTONDA HERNANDEZ	(294) 942-22-92 ext. 116 oslando.rotonda@imss.gob.mx	CARRETERA FEDERAL S/N, CP. 95700 SAN ANDRES TUXTLA, VER.	HGZ N° 33, SUBDELEGACIÓN, UMF 34, 35, 51, 70
10	ING. CARLOS ANTONIO VILIS GALVAN	(296) 962-00-29 carlos.vilis@imss.gob.mx	H. G. Z. NO. 36 FLORES MAGÓN CARRETERA COSTERA, CORDEL, VER.	HGZ N° 36, UMF N° 21, 22, 37, 38, 56, 63
11	ING. ROBERTO DANIEL ORTIZ LARA	(229) 922-18-62 roberto.ortiz@imss.gob.mx	H. G. P. NO. 71, PROL. DIAZ MIRÓN ESQ. CEDROS, FRACC. FLORESTA, VERACRUZ, VER.	UMF N° 61, 68, 57
12	ING. NICOLAS VARGAS MARTINEZ	(783) 837-04-73 nicolas.vargas@imss.gob.mx	FAJA DE ORO ESQUINA CALLE PRINCIPAL, COL. FRANCO CRUZ HERNÁNDEZ, C.P. 92800	HGSZ N° 26
13	ING. AURELIO JAIR DOMINGUEZ DOMINGUEZ	(229) 922-43-04 aurelio.dominguez@imss.gob.mx	PROL. DIAZ MIRÓN ESQ. CEDROS, FRACC. FLORESTA, VERACRUZ, VER.	HGZ N° 71
14	ING. JOSE MANUEL MOLINA GARCIA	(782) 823-51-83 jose.molinag@imss.gob.mx	CENTRAL PONIENTE N° 601, COLONIA LAREDO, C.P. 93260, POZA RICA, VER.	UMF 73

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.CCON23312508-0057	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-92-2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS
---	--	--

Anexo 3 (tres)

Formato Para Póliza De Fianza De Cumplimiento De Contrato

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos _____ y _____.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.CCON23312508-0057	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-92-2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS
---	--	--

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____/100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal ____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es divisible.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.CCON23312508-0057	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-92-2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS
---	--	--

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----